



CUT: 226937-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0136-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 03 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado Código Único de Tramite N° 226937-2024-ANA; presentado por el Francisco Tapia Bonifacio, solicitando la Adecuación del estatuto de la Organización de Usuarios de Agua: “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Allpachaca”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, en su Sexta Disposición Complementaria prescribe que el Reglamento establece las disposiciones para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua, así como los plazos y otros que correspondan;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 31801, en el cual se estableció en su Primera Disposición Complementaria Final que las organizaciones de usuarios de agua deberán adecuarse al nuevo marco legal en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendario, facultando a la Autoridad Nacional del Agua a emitir una Resolución Jefatural estableciendo los lineamientos para la adecuación;

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con Solicitud S/N de fecha 05.11.2024, la "**Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Allpachaca**"; solicita la Adecuación del estatuto de la Organización de Usuarios de Agua, a lo que dispone la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos, su reglamento aprobado con decreto supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA;

Que con CARTA N° 002-2025-CUSSH-ALLPACHACA - P, de fecha 17.03.2025 el Señor Francisco Tapia Bonifacio, presenta la solicitud de desistimiento al PROCEDIMIENTO de Adecuación estatutaria de la "Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Allpachaca", acogiéndose a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0077-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, el técnica de la Administración Local de Agua Ayacucho que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que, existen observaciones de orden (técnico, normativo o de forma), consistentes en, presentar copia certificada del acta de adecuación estatutaria deficiente (elaboró el acta sin tener en cuenta su partida registral N° 11002545, la denominación es distinta a la partida registral en la adecuación estatutaria, y no considera la ratificación de los consejos directivos vencidos) y hacer uso de libro de actas aperturado con otra denominación, los cuales no fueron superados por el administrado para atender la pretensión de adecuación estatutaria de la "Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Allpachaca", al nuevo marco legal; en virtud de ello el administrado solicita el desistimiento al procedimiento administrativo el cual constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.1, 200.2, 200.3, 200.4, 200.4 y 200.5 del art. 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo esos términos es procedente aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por la **Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Allpachaca** y se dé por concluido el trámite correspondiente; pero ello no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando las observaciones hechas en el noveno considerando;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar aceptada la solicitud de desistimiento del procedimiento de Adecuación estatutaria de la organización de usuarios de agua, formulado por la **Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Allpachaca**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR al solicitante que la presente resolución no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando las observaciones hechas en el SEPTIMO considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a la **Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Allpachaca**, para su conocimiento.

Regístrate y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**